

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29031** *ORDEN de 4 de diciembre de 1989, por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), y para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia, para Profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.*

A fin de atender a las necesidades educativas de la población escolar española en el exterior y responder, asimismo, a las demandas de la población no española, contribuyendo a la proyección exterior de nuestra lengua y cultura, se hace preciso proceder de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la convocatoria de las vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), así como de las necesarias para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de vacantes existentes, mediante concurso de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Profesores que para cada caso se especifican en el citado anexo, siempre que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Ser funcionario en activo de los Cuerpos Docentes de los niveles respectivos, con una experiencia mínima de tres años de docencia.
2. Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponde la plaza solicitada.
3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1989-1990.
4. Conocimiento suficiente del idioma del país al que opten. Este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados.
5. Quienes mediante concurso de méritos hubieran ocupado anteriormente plazas en el extranjero, deberán haber prestado servicios en España durante tres cursos, como mínimo, a partir de la fecha de su cese en el exterior.

Segunda.—1. Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden, dirigida al Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, número 28, 4.ª planta, 28014 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por el Centro en el que prestan sus servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan. A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se extenderán cerradas a 31 de diciembre de 1989.
- b) Currículum académico y profesional, con los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen de entre los que figuran en el anexo III de la presente Orden.
- c) Proyecto educativo, elaborado por el candidato, de un máximo de 15 folios, a doble espacio, por una sola cara, en el que se contemplen los siguientes aspectos:

Problemática de la educación en el exterior y en el país donde se encuentre la plaza a la que se concursa

Planificación de la asignatura, adaptada a las condiciones del Centro o programa educativo.

Valoración de la experiencia docente previa

A efectos de valoración de méritos los candidatos presentarán tantos proyectos educativos como plazas soliciten.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el momento de presentación de solicitudes.

3. Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas dependencias enviarán las solicitudes recibidas junto con su documentación a la Subdirección General de Educación en el Exterior, en el plazo marcado por dicho artículo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Tercera.—1. Para obtener la valoración correspondiente al punto 1.1. del apartado A, del anexo III de la presente Orden, los candidatos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitarán al Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación correspondiente la emisión del oportuno informe, mediante instancia debidamente cumplimentada, ajustada al modelo que se incluye como anexo IV de la presente Orden.

2. Quienes tengan concedida comisión de servicio por un año para el desempeño de plazas docentes en el exterior, deberán solicitar el informe a que se refiere el punto anterior, en el plazo y forma que en el mismo se establece, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación (paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid).

3. Los Consejeros de Educación remitirán, asimismo, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación un informe valorando la actividad desarrollada en el presente curso académico por los candidatos en comisión de servicio por un año en el exterior.

Cuarta.—1. El informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación al que se refiere la base anterior, comprenderá los siguientes aspectos, al objeto de que la Comisión seleccionadora pueda valorar la adecuación del Profesor al puesto que solicita:

- a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.).
- b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, proyección cultural, etc.).
- c) Actualización científica y didáctica.

El resultado de este informe se traducirá en una valoración de cero a cuatro puntos según se especifica en el punto 1.1 del baremo de méritos incluido en el anexo III de la presente Orden.

2. El Servicio de Inspección Técnica de Educación remitirá a la Subdirección General de Educación en el Exterior el informe, de cada candidato, que será puesto a disposición de la Comisión seleccionadora, así como la valoración otorgada, desglosada según los aspectos recogidos en el punto anterior, según modelo que figura como anexo V de la presente Orden, durante los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—La valoración de los méritos de los aspirantes, así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo III de la presente Orden por una Comisión seleccionadora.

Sexta.—1. La Comisión seleccionadora estará integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación en el Exterior o persona en quien delegue, que actuará como Presidente

El Subdirector general de Emigración y Participación del Ministerio de Asuntos Exteriores o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, o el Subdirector general de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar, según corresponda, o persona en quien deleguen.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o Enseñanza Básica, según corresponda, o persona en quien deleguen.

La Subdirectora general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. En las reuniones de la Comisión seleccionadora se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con los resultados de las elecciones.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de méritos, limitándose su actuación a desarrollar los trabajos que la Comisión les encomiende. Igualmente, podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la correspondiente prueba.

Séptima.-1. La Comisión seleccionadora valorará los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

1.1 Fase de preselección.-Se valorarán los méritos de los candidatos, de acuerdo con el apartado A) del baremo que figura en el anexo III, de la presente Orden.

De acuerdo con la puntuación obtenida, se preseleccionará el número de méritos que la Comisión estime adecuado. En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado A) del baremo para ser preseleccionado, excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.

b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos en el apartado A) del baremo, en cuyo supuesto se considerará como límite mínimo de puntuaciones para ser preseleccionado la del aspirante que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora y la relación de candidatos excluidos en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28), y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 36, Madrid), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante la Comisión seleccionadora (Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid), cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo, la resolución sobre las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

1.2 Fase de selección.-La Comisión seleccionadora convocará a los candidatos preseleccionados para la celebración de una entrevista que permita completar el conocimiento de sus características profesionales, a efectos de la valoración de los méritos previstos en el apartado B) del baremo.

En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado B) del baremo para poder ser seleccionado.

Finalizada la fase de selección, la Comisión hará públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, las valoraciones otorgadas y el orden definitivo de puntuación.

Octava.-1. La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La mencionada Dirección General, una vez comprobado que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, publicará Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo por tres cursos a los Profesores seleccionados.

2. La adscripción de Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

3. Si el candidato seleccionado estuviera propuesto para una o más comisiones de servicio, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Personal y Servicios, le asignará el primer destino para el que fue propuesto atendiendo, en todo caso, a las necesidades del servicio.

4. La Dirección General de Personal y Servicios podrá, mediante resolución motivada, excluir de la Orden de resolución definitiva a los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos. Una vez que el Profesor esté adscrito al puesto de trabajo correspondiente por el periodo de tres cursos, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas salvo situaciones excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas, apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, que recabará los informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo, sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula la acción educativa en el exterior.

5. Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de

comisión de servicio, por un curso, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Novena.-1. La Dirección General de Personal y Servicios procederá a adscribir al personal docente seleccionado al correspondiente puesto de trabajo por un periodo de tres cursos, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, previa solicitud del interesado, siempre que concurren las siguientes condiciones:

a) Que la plaza a la que se haya adscrito al solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la demanda educativa.

b) Que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, a juicio de la Dirección General de Promoción Educativa, previos informes del correspondiente Consejo de Educación y del Servicio Central de Inspección Técnica de Educación.

c) Que el solicitante haya adquirido un perfecto dominio del idioma del país en que preste sus servicios. Este extremo será comprobado y certificado por el Consejo de Educación y se hará constar expresamente en su preceptivo informe.

2. La solicitud de prórroga se formulará, una vez transcurridos dos cursos escolares desde la adscripción del Profesor, mediante escrito presentado en la correspondiente Consejería de Educación y dirigido al Director general de Promoción Educativa, en el que se expondrán los motivos por los que se solicita la concesión de la prórroga.

3. Los Consejeros de Educación remitirán con su informe la referida solicitud al Director general de Promoción Educativa.

4. La Dirección General de Promoción Educativa recabará el informe del Servicio Central de Inspección Técnica de Educación y propondrá, en su caso, la concesión de la prórroga al Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. En el caso de que no se solicite la prórroga, de que ésta sea denegada o cuando haya finalizado el segundo periodo de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho preferente a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación. En el supuesto de que no participaran o si, participando, no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuvieren plaza definitiva en la misma.

6. Aquellos Profesores que carezcan de referencia de localidad, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la Administración educativa, y por tanto, sin derecho a reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987. De no concursar, se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados convocado en el curso anterior a su retorno a España.

7. En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en esta convocatoria, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo de dos cursos, prorrogables por otros tres, en las condiciones mencionadas anteriormente.

Décima.-1.-La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia revocará la adscripción cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente. En este supuesto, los Profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, en la forma que se determina en la base novena, punto 5, de la presente Orden.

2. Asimismo, procederá a la revocación de la adscripción cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987.

Undécima.-Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda según lo previsto en el Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio); Real Decreto 1239/1988, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y Orden de 29 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Asimismo, a los Profesores seleccionados les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la Sección segunda del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero, durante el tiempo para el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

Duodécima.-1. Los Profesores destinados en el exterior estarán acogidos al régimen de máxima dedicación establecido para los Cuerpos

a los que pertenecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, y la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), debiendo cumplir su jornada de trabajo respetando la normativa general que se dicte en la materia y las peculiaridades del país donde se encuentren destinados.

2. Los Profesores, además de desempeñar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen, deberán integrarse en el programa pedagógico del Centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido por Orden de 30 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), para las Agrupaciones de Lengua y Cultura y según lo preceptuado en la Orden de 11 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como participar en las actividades de proyección cultural que se organicen, puesto que las mismas deben entenderse como parte importante de su actividad profesional.

Decimotercera.—Pasado un mes desde la publicación de la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid.

Decimocuarta.—Contra la presente Orden y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

**ANEXO I**

**Plazas vacantes**

**AUSTRALIA**

*Programa de Lengua y Cultura Españolas*

Cuatro Profesores de Enseñanzas Medias o de Escuelas Oficiales de Idiomas con título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Moderna.

Cinco Profesores de Educación General Básica con la especialidad o experiencia en las Areas de Filología o Ciencias Sociales.

**BRASIL**

*Colegio Hispano-Brasileño «Miguel de Cervantes», de Sao Paulo*

Un Catedrático de Lengua y Literatura Española.

Un Catedrático de Física y Química.

Un Agregado de Física y Química.

Cuatro Profesores de Educación General Básica con la especialidad o experiencia en las Areas de Filología o Ciencias Sociales.

Dos Profesores de Educación General Básica Licenciados en Pedagogía.

**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA**



- I. Datos personales:  
Apellidos y nombre .....  
DNI número ..... Estado civil .....  
Domicilio ..... Localidad .....  
Teléfono .....
- II. Datos profesionales:  
Cuerpo en el que se encuentra en activo .....  
Número de Registro de Personal .....  
Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono) .....  
Asignatura o especialidad .....
- III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):  
1. País ..... Plaza de .....  
2. País ..... Plaza de .....  
3. País ..... Plaza de .....
- IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:  
.....  
.....

..... de ..... de 198.....  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA  
(SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR), MADRID.

**ANEXO III**

**Baremo para plazas de Profesores en el exterior**

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
<i>Apartado A)</i>		
1. Valoración del trabajo:		
1.1 Informe de la Inspección valorando la eficacia docente del candidato hasta un máximo de.	4,00	-
1.2 Por trabajos de investigación:	1,50	Los ejemplares correspondientes de los trabajos y documentos que acrediten la autoría. Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter didáctico o relativos a la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de libros de texto.		Los ejemplares correspondientes y documentos que acrediten la autoría.
Por trabajos o publicaciones relativos a la educación en el exterior.		Certificación acreditativa.
Por otros méritos de carácter similar.		
1.3 Por haber impartido clases de lengua y cultura españolas en Universidades e Instituciones españolas o extranjeras y en Centros extranjeros, hasta.	0,50	Certificación del Centro o Institución.
1.4 Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta.	1,00	Certificación oficial.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.5 Por cada año de ejercicio efectivo como Director, Jefe de Estudios o Secretario, 0,25, y por cada año de ejercicio en otros cargos directivos, 0,10, hasta un total de.	1,00	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, con expresión de la duración en el cargo.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento:		
2.1 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior, hasta.	1,00	Certificación oficial.
2.2 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con el ciclo o la especialidad que se solicita, hasta.	1,00	Certificación oficial.
3. Titulación académica:		
3.1 Por título de Licenciado en Filología Románica, Geografía e Historia, para el profesorado del grupo A, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
Por título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, para Maestros, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por título de Licenciado distinto de los anteriores, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.4 Por títulos y estudios de idiomas, hasta.	0,50	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa del nivel.
4. Antigüedad:		
Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, incluidos los años de empleo interinos, 0,10 puntos, hasta un máximo de.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.
<i>Apartado B)</i>		
1. Proyecto Educativo, hasta un máximo de.	3,00	Un ejemplar del Proyecto Educativo.
2. Valoración, a partir del Proyecto Educativo y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la experiencia de éstos relativa al país que solicitan y de sus condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados:		
2.1 Por conocimiento del idioma del país, hasta.	3,00	
2.2 Por conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales y económicas, así como del sistema educativo del país en que desarrollan su actividad, hasta.	1,50	
2.3 Por adecuación de las condiciones personales y profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concurre, hasta. Se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos: - Adaptación de la trayectoria profesional del candidato a la docencia en el exterior. - Experiencia en la organización de actividades extraescolares y proyección cultural en relación con el exterior. - Adaptación de la actuación didáctica del candidato a la situación educativa en el exterior.	2,50	

## ANEXO IV

## Modelo de solicitud de informe para plazas de educación en el exterior

(A remitir al correspondiente Servicio de Inspección Técnica)

Don/doña .....

Cuerpo .....

Número de Registro de Personal ..... Documento nacional de identidad número .....

Centro de destino ..... Localidad .....

Asignatura o especialidad .....

Plazas que solicita .....

Solicita del Servicio de Inspección Técnica de Educación el informe correspondiente al apartado I.1 de méritos preferentes del anexo III de la orden de convocatoria .....

de ..... de 1989

(Firma)

ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE EDUCACION.

## ANEXO V

Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Centro de procedencia	Asignatura o especialidad	Valoración			
					a	b	c	Total

..... de ..... de 1989.  
 V.º B.º. El Director provincial. El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR),  
 MADRID.

## ADMINISTRACION LOCAL

**29032** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Córdoba.  
 Corporación: Almodóvar del Río.  
 Número de Código Territorial: 14005.  
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 1989.

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Conserje-Enterrador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Fontanero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Limpiadora.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conductor de Vehículos de Servicios Municipales. Número de vacantes: Una.

Almodóvar del Río, 6 de noviembre de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

**29033** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Jaén.  
 Corporación: Bailén.  
 Número de Código Territorial: 23010.  
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de noviembre de 1989).

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Bailén, 8 de noviembre de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

**29034** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, del Ayuntamiento de Arenys de Munt (Barcelona), por la que se amplía la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Barcelona.  
 Corporación: Arenys de Munt.  
 Número de Código Territorial: 08007.  
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989 (ampliación) (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 7 de noviembre de 1989).

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Arenys de Munt, 8 de noviembre de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.